PROCESO : DECLARACIOÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : JOSÉ OSWALDO DÍAZ MATEUS
DEMANDADO : ADY ELIZABETH RAMOS CORTÉS
RADICACION : 2018-00401

Se indica al abogado que el Juzgado se reserva la potestad de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del Código General del Proceso.

2. POR LA PARTE DEMANDADA

No contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 26 **del** 10 ABR 2019

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : DECLARACIOÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : JOSÉ OSWALDO DÍAZ MATEUS
DEMANDADO : ADY ELIZABETH RAMOS CORTÉS
RADICACION : 2018-00401

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de marzo de 2019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019)

I. Téngase por no contestada la demanda por parte de la señora ADY ELIZABETH RAMOS CORTÉS, quien pese haberse notificado personalmente del auto admisorio de la demanda, (folio 21 reverso) en el término del traslado guardó silencio.

II. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 18 del mes de julio de 2019**, la cual se realizará en la sala de audiencias oficina **218** ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurran personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE ACTORA Y DEMANDADO EN RECONVENCIÓN

1.1 DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda (fl. 6 a 15), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Estese a lo dispuesto a lo indicado en el inciso 2º del numeral II de esta providencia.

1.3. TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a las señoras ROLFE GONZÁLEZ VARGAS, AMPARO GALINDO, MARÍA ELIZABETH BEJARANO REYES y MANUEL SALVADOR CARO AGUIRRE (fl. 3) **quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes**.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.